



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de suministro del Concejal delegado de Obras en funciones, de fecha 24 de mayo de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de "SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR PARA MÁQUINA DAIKIN RXYQ18 SEGÚN PRESUPUESTO 01-19-154 DE FECHA 06/05/2019, a la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU, por importe de 2.932,86 euros más 615,90 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 31 de mayo, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 9331.213 correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de "SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR PARA MÁQUINA DAIKIN RXYQ18 SEGÚN PRESUPUESTO 01-19-154 DE FECHA 06/05/2019, a la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU, con CIF A15208408 por precio base de 2.932,86 euros más IVA por importe de 615,90 euros, haciendo un total de 3.548,76 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de treinta días (30) a contar desde la recepción de la presente resolución.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de 2 años, a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo la arquitecta municipal.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 3 de junio de 2019
ALCALDESA EN FUNCIONES

ANTE MÍ,
SECRETARIA ACCIDENTAL